



Procuración General de la Nación

Resolución PGN N° 4289 /15.

Buenos Aires, 22 de diciembre de 2015.

VISTO:

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica 24.946.

Y CONSIDERANDO QUE:

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica citada es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

Con el objetivo de establecer un marco general de asistencia y cooperación recíproca, se celebró un convenio entre la Secretaría de Derechos Humanos y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, mediante el cual, ambos organismos asumen el compromiso de aportar al avance del proceso de memoria, verdad y justicia trabajando de manera conjunta y coordinada en la confección de un acervo documental común que aporte al proceso de juzgamiento en curso y a la producción de verdad histórica sobre los crímenes perpetrados en el marco de terrorismo de Estado.

Por ello,

LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN

RESUELVE:

Artículo 1°. DISPONER la protocolización del Convenio de Asistencia y Cooperación Recíproca suscripto entre la Secretaria de Derechos Humanos y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, el día 10 de septiembre del año en curso en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, que obra como anexo de la presente.

Artículo 2°. Protocolícese, notifíquese y, oportunamente, archívese.

ALEJANDRA GILS CARBÓ
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Secretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS DE LA NACIÓN Y EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN

Entre la SECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, dependiente del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos de la Nación, representada en este acto por el Señor Secretario, Juan Martín FRESNEDA, con domicilio legal en 25 de Mayo 552, 10° Piso de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "la SECRETARÍA", y el Ministerio Público Fiscal de la Nación, representado en este acto por el Dr. Jorge AUAT, con domicilio legal constituido en la calle Perón 667, de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, en adelante "MPF"; se celebrará de común acuerdo el presente Convenio Marco, en virtud de los ANTECEDENTES que se enumeran a continuación:

La Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad fue creada a través de la Resolución PGN N°1442/13 por la Procuradora General de la Nación, y tiene entre sus principales funciones: a) la elaboración de un registro completo y actualizado de las causas por violaciones a los derechos humanos cometidas durante el terrorismo de Estado de todo el país; b) la sistematización y procesamiento periódico de la información sobre el avance del proceso de juzgamiento ; c) la coordinación con la oficina de digitalización de causas complejas para la constitución de un archivo de causas que reúna toda la documentación judicial producida en el marco de la tramitación de las causas por violaciones a los derechos humanos; d) el estudio permanente de la jurisprudencia nacional e internacional en la materia; e) la propuesta, cuando así corresponda, a la Procuradora General de la Nación, acerca de reformas legislativas o de otro carácter que sean consideradas necesarias para cumplir con las obligaciones

asumidas por parte del Estado en el ámbito internacional en relación con violaciones masivas y sistemáticas a los derechos humanos f) la articulación y coordinación con las otras Procuradurías de tareas y esfuerzos en pos de la optimización de los recursos para lograr los objetivos trazados; y g) la constitución de mesas de discusión con actores institucionales y sociales involucrados en el proceso de verdad y justicia.

Que la SECRETARÍA tiene entre sus funciones la de coordinar las acciones vinculadas a la promoción y protección de los derechos humanos con otros Ministerios del PODER EJECUTIVO NACIONAL, el PODER JUDICIAL, el MINISTERIO PUBLICO, el DEFENSOR DEL PUEBLO y el CONGRESO DE LA NACION y con las organizaciones de la sociedad civil, en especial las organizaciones no gubernamentales de derechos humanos.

Que desde el año 2014 se está llevando adelante en el ámbito de la SECRETARÍA, la implementación del software Presentes que permitirá centralizar y facilitar el acceso a la información del organismo en materia de Memoria, Verdad y Justicia.

La SECRETARÍA y el MPF, en adelante denominadas Partes, han venido trabajando en el desarrollo de las referidas funciones con el fin de aportar al avance del proceso de memoria, verdad y justicia en el país. A tales efectos resulta necesario trabajar de manera conjunta y coordinada en la confección de un acervo documental común que aporte al proceso de juzgamiento en curso y a la producción de verdad histórica sobre los crímenes perpetrados en el marco del terrorismo de Estado.

En virtud de tales consideraciones, las Partes acuerdan:

PRIMERA: El presente Convenio tiene por objeto establecer un marco de colaboración, cooperación y asistencia técnica institucional en virtud del cual la SECRETARÍA se compromete a poner a disposición el software Presentes y la información que contiene sobre las víctimas, los responsables, los centros clandestinos de detención, tortura y exterminio, las causas judiciales y las fuentes documentales para que sea utilizado por el MPF.

PROTOCOLIZACION

FECHA: 23.12.15

Dra. Daniela María...
Subsecretaría de Letrado
Procuraduría General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Secretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



Por su parte el MPF se compromete a poner a disposición la documentación de las causas por crímenes de lesa humanidad activas en todo el país obrante en la Procuraduría de Crímenes Contra la Humanidad.

SEGUNDA: Para el cumplimiento de los objetivos individualizados en la cláusula primera, se creará una Unidad de Gestión que estará integrada por dos miembros de cada una de las Partes firmantes. En este marco las partes convendrán los criterios de accesibilidad y edición de datos que se aplicarán para el funcionamiento del software Presentes.

TERCERA: Las Partes convienen que la colaboración podrá incluir la capacitación, asesoramiento, investigación, consultoría, asistencia técnica o cualquier otra actividad que las Partes de común acuerdo establezcan para el cumplimiento del objeto del presente Convenio Marco.

CUARTA: Queda expresamente establecido que las prestaciones y compromisos que se acuerden o asuman en el marco de este Convenio estarán destinados a cumplimentar lo establecido la cláusula primera y en particular a:

- (i) Intercambiar material documental de cualquier tipo y/o formato conforme los límites legales de cada uno de los organismos firmantes.
- (ii) Brindar el acceso necesario a Presentes bajo las modalidades que las Partes estimen convenientes y adecuadas.
- (iii) Asesorar y asistir mutuamente en la implementación y utilización del Software.

QUINTA: El presente Convenio reviste carácter general y no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero, ni implica erogaciones presupuestarias o financieras para las Partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los Convenios específicos que se celebren.

SEXTA: En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este Convenio, las Partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades

técnicas, administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

SEPTIMA: a. El presente Convenio tendrá un plazo de duración de DOS (2) años, pudiendo prorrogarse por igual período. El plazo de vigencia comenzará a correr desde el momento de su suscripción.

b. Cualquiera de las Partes podrá rescindir el Convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente Convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.

c. La rescisión del Convenio no implicará el cese en la utilización del software para cada institución.

d. A los efectos de este Convenio, las Partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

OCTAVA: Las Partes tienen un estricto deber de confidencialidad respecto de la información y documentación a la que accedan en el marco de las tareas que realicen. El intercambio de información se hará de manera directa y con la mayor celeridad posible, comprometiéndose las partes a guardar reserva de ella conforme a las reglas que la regulan, tanto en el organismo emisor como en el receptor. La puesta a disposición o cualquier otra forma de difusión total o parcial de esa información o documentación deberá ser previamente autorizada.

En este sentido, toda la información y/o documentación será tratada conforme a la ley 25.326 "Protección de Datos Personales" y deberá contar con la leyenda "Información Confidencial" en un lugar visible, fuera que la información se transmita vía electrónica, magnética o en soporte papel.

PROTOCOLIZACION
FECHA: 23.12.15
Dra. Daniela G. G. G.
Subsecretaría de
Procuración General de la Nación



MINISTERIO PÚBLICO
FISCAL
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN
REPÚBLICA ARGENTINA



Secretaría de Derechos Humanos
Ministerio de Justicia
y Derechos Humanos
Presidencia de la Nación



NOVENA: La suscripción del presente Convenio no implica otro vínculo entre las Partes que los derechos y obligaciones surgidos del mismo. Las Partes mantendrán su individualidad y autonomía en sus respectivas estructuras técnicas y administrativas y asumirán particularmente las responsabilidades exclusivamente con relación a dicha parte y consiguientemente ninguna que corresponda a otra parte por ningún hecho, acción, omisión, infracción, responsabilidad y/u obligación de ninguna especie en que la otra parte pueda incurrir.

DÉCIMA: La suscripción del presente Convenio no es óbice para que las Partes signatarias, conjunta o individualmente, lleguen a acuerdos similares con otras instituciones, ni afectar las ya existentes.

DÉCIMA PRIMERA: Cualquier notificación o intimación que deban realizarse las Partes, se tendrá por válidamente efectuada en los domicilios constituidos en este documento, por medio de telegrama colacionado o cualquier otro medio que diera certeza de su notificación.

DÉCIMA SEGUNDA: Las Partes declaran tener competencia para celebrar y firmar el presente Convenio, en virtud de sus respectivas disposiciones legales y administrativas vigentes.

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 10 días del mes de Septiembre de 2015.-

JORGE EDUARDO AUAT
FISCAL GENERAL
PROCURADURÍA DE CRÍMENES CONTRA LA HUMANIDAD
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN

Dr. JUAN MARTIN FRESNEDA
SECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS